

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017

De acuerdo con lo establecido en el art. 191.3, segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 90.1 del R.D.500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto Municipal de 2017 del Ayuntamiento de La Robla, se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la siguiente legislación:

- Articulo 135 Constitución.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y estabilidad financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2015/2014, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, modificada por orden 2082/2014, de 7 de noviembre y las Bases de Ejecución aprobadas.

La liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2017 ha dado como resultado lo siguiente:

1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Operaciones Corrientes

Derechos Reconocidos Netos. Capítulos I a V (+) 4.658.679,32 Obligaciones Reconocidas Netas Capítulos I a IV (-) 2.997.290.15

Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León) Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



Operaciones no financieras

Ayuntamiento de La Robla

Derechos Reconocidos Netos. Capítulos VI y VII (+)______ 163.725,00 Obligaciones Reconocidas Netas Capítulos VI y VII (-)_____ 296.544,19

Variación de Activos Financieros

Derechos Reconocidos Netos. Capítulo VIII (+) 6.757,26
Obligaciones Reconocidas Netas Capítulo VIII (-) 6.064,00

Variación de Pasivos Financieros

Derechos Reconocidos Netos. Capítulo IX (+) 0,00
Obligaciones Reconocidas Netas Capítulo IX (-) 206.973,92

RESULTADO PRESUPUESTARIO_______1.322.2989,32

Desviaciones Positivas de Financiación (-)______64.857,85
Desviaciones Negativas de Financiación (+)_____2.404,07
Gastos Financiados con Remanente Tesorería Gastos Generales (+)__0,00

Ajustes al Resultado Presupuestario______-62.453,78

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 1.259.835,24

El Resultado Presupuestario representa, en términos netos, la comparación de los ingresos y gastos habidos en el ejercicio (no importan ni los cobros ni los pagos). Sin embargo, dicho resultado se ve influenciado por desviaciones de financiación en los gastos con financiación afectada, por lo que es necesario proceder a ajustar.

El Resultado Presupuestario resulta un indicador de la ejecución únicamente del ejercicio que se liquida. Así, se pone de manifiesto si se ha presupuestado correctamente y si se ha ejecutado el presupuesto de acuerdo con las previsiones.

Analizando los datos de la liquidación por capítulos o, de forma más detallada por partidas en gastos y por conceptos en ingresos, se puede comprobar el nivel de ejecución.

2.- REMANENTES DE CRÉDITO



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León) Tfno : 987 57 22 02 Fax : 987 57 08 17



PRIMERO.- Los Remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLHL han quedado anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. De esta forma, se han clasificado en la documentación anexa en incorporables y no incorporables, y, además, los primeros en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el siguiente resumen:

1 No incorporable comprometido	0.00
2 Incorporable comprometido	0,00
3 Incorporable no comprometido	0,00
4 No incorporable no comprometido	1.781.740.93

3- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos Tesorería	2.169.676,93
Derechos pendientes de cobro	1.280.943,06
De Presupuesto de Ingresos Corriente De Presupuesto de Ingresos Cerrados Deudores No Presupuestarios	529.692,47
Obligaciones Pendientes de Pago	311.588,16
De Presupuesto de Gastos Corriente	141.054.50
Partidas pendientes de aplicación	(-37581.79)
(-) Ingresos Pendientes de Aplicación(+) Pagos Pendientes de Aplicación	_ 37.581,79 0,00
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	3.101.450,04
(-) DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	I184.607,10
(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	64.857,85
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTO	OS GENERALES
2.851.985,09	



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León)

Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



SEGUNDO.- SI se hubiera liquidado con Remanente de Tesorería Negativo, de conformidad con el artículo 193 TRLHL, el Ayuntamiento debería adoptar acuerdo de Pleno por el que se reduzcan los gastos por importe igual al déficit que ahora se ha obtenido. En el caso de que la reducción del gasto no fuera posible se deberá acudir a una operación de préstamo en los términos del artículo 177.5 TRLHL (máximo 5% recursos ordinarios, máximo 25% carga financiera y amortización antes fin de la actual Corporación). Y, por último, si ninguno de los anteriores acuerdos se adopta el Ayuntamiento deberá aprobar el Presupuesto del ejercicio próximo con un superávit igual al déficit actualmente obtenido.

TERCERO.- De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 193 TRLHL, de la Liquidación debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre así como debe ser remitida copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: EXPLICACIONES DEL ÁMBITO DE LAS REGLAS FISCALES.

- OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Regulado en el artículo 3 de la LOEPSF:

"Principio de estabilidad presupuestaria.

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Se calcula la diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros de los mismos, capítulos 1 al 7, y a esa diferencia se le aplica los ajuste SEC2010, es decir, consiste en tratar de unificar los criterios de la contabilidad local con la contabilidad de la Unión Europea. Esta diferencia da lugar a la cantidad de : 1.528.569,98€



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León) Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



Ajustes SEC2010:

- 1.-En el caso del Ayuntamiento de la Robla, se ajustan los capítulos 1, 2 y 3, es decir, de los derechos reconocidos se resta la recaudación del ejercicio y de ejercicios cerrados, si es positiva, se suma y si es negativa, se resta. Esto es así, porque en la contabilidad local el reconocimiento del derecho puede ser previo o simultáneo al cobro, sin embargo en contabilidad nacional se utiliza el criterio de caja.
- 2.-En cuanto a las devoluciones descontadas de la participación en ingresos del estado se suman, cantidades que han sido descontadas de los ingresos en esa participación durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, para aumentar la capacidad de financiación, sin embargo en contabilidad nacional el Estado reconoce la obligación de la liquidación (es decir los ingresos para el Ayuntamiento,) en el momento que detecta la cantidad que correspondería a ejercicios anteriores, al ayuntamiento se le descuenta en ese momento.

Total de ajustes SEC2010: 79.108,33 €

La capacidad de financiación asciende a un importe de: 1.607.678,81 €

OBJETIVO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Regulado en el artículo 4 de la LOEPSF:

" Principio de sostenibilidad financiera.

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

- 3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera."
- 1.- El límite de endeudamiento ha dado como resultado un 24,44%.y es el cociente de los ingresos corrientes ordinarios liquidados de los capítulos 1 a 5



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León)

Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



del presupuesto 4.658.445,32€ entre el volumen de deuda viva a 31/12/2017 1.138.356,58 €.

- 2.- El período medio de pago se sitúa en el último trimestre en -2,4 días, que indica que las facturas que llegan, se registran y se pagan al día siguiente.
- 3.- La morosidad está en unos límites muy aceptables, según la documentación adjunta.

El cómputo de días es diferente, pues el PMP toma como inicio del cómputo del período de pago a partir de los treinta días desde el registro de la factura, mientras que los informes de morosidad toman como inicio del cómputo de plazo de pago desde el reconocimiento de la obligación (que podrá ser inferior a los 30 días máximos). De ahí que el PMP pueda dar resultado negativo y los informes de morosidad no.

REGLA DE GASTO:

Regulado en el artículo 12 de la LOEPSF:

" Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

- 2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.
- 4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León)

Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

El gasto computable lo marca la liquidación del ejercicio anterior que en nuestro caso era de 2.928.792,42 €. A esta liquidación se le aplica la tasa de variación del ejercicio 2017 que era de 2.1%, quedando el límite de la regla de gasto en 2.966.866,72 €.

Para el gasto computable de la Liquidación de 2017:

- Se calculan los gastos no financieros de la liquidación del ejercicio 2017 excluidos los intereses de la deuda. No se realiza ningún ajuste SEC de los que existen, de acuerdo a la Guía para la determinación de la Regla del Gasto, elaborada por la IGAE.
- Se deducen gastos financiados por otras administraciones, en nuestro caso ascienden a la cantidad de 232.700,03 €:

Proceden de aplicar las desviaciones de financiación al siguiente proyecto de inversión. Se calcula la desviación de financiación, es decir el coeficiente de financiación que ha dado como resultado: 0,9183 sobre la obligación reconocida y esta cifra es la que se imputa para la regla de gasto.71.038,77

201701 ADEC4ACION EDIFICIO ESCUELA MUSICA

77359,00

0,9183

71038,77



Los importes de 161.661,26€ y de 46.818,40 € provienen de las subvenciones para financiar gastos corrientes de la Diputación de León y de la Junta de Castilla y León. Son subvenciones de carácter no reintegrable, por lo tanto se han reconocido los derechos y por otra parte se han gastado en gastos corrientes del ayuntamiento, dando un coeficiente de financiación: 1. Han sido Estas subvenciones se han contabilizado escrupulosamente según la NORMA 18 de la Instrucción de Contabilidad.

Se restan las inversiones financieramente sostenibles que ascienden a 4886,04, importe del proyecto de la Residencia de la Robla.

El gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017 asciende a 2.966.865,43 €.

4.- DESTINO DEL SUPERÁVIT

Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León) Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



Se regula en el artículo 32 y disposición adicional sexta de la LOEPSF.

" Destino del superávit presupuestario.

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:
- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- 2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León) Tfno: 987 57 22 02 Fax: 987 57 08 17



la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

- 3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.
- 4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.
- 5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

ANÁLISIS RESULTADOS LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL SUPERÁVIT (art. 32 LOEPSF)	
1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	Situación 1ª: 2.851.985,09
2. Superávit en términos de contabilidad nacional	1.607.578,81
3. Deuda viva a 31-12-2017	
4. Préstamos Real Decreto Ley 4/2012 del Plan de Pago a Proveedores	1.138.356,58
5. Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (413)	0,00
6. Estimación de superavit 2018	1.000.000,00
A) Remanente de Tesorería que debe destinarse como prevén el artículo 32 LOEPSF y su Disposición Adicional Sexta (si $2>0$ y $1>2=2)$	1.607.578,81
B) Remanente de Tesorería para GG que supera el superávit SEC cuya utilización está limitada por el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto en 2017 (si $1>2=1-2$)	1.244.406,28
Destino del superávit	
1) Aplicar gasto al presupuesto $(5>0)$	0,00
2) Superávit que puede destinarse a Inversiones Financieramente sostenibles (2 - 5, máximo 6)	1.607.578,81
3) Superávit que deberá destinarse a reducir endeudamiento neto	0,00

Tfno: 987 57 22 02

Fax: 987 57 08 17



Plaza de la Constitución, 1 24640 - La Robla (León)



En cuanto al superávit que se puede utilizar en el ejercicio económico de 2017 es la diferencia entre el Remante de Tesorería para Gastos Generales y el Superávit en términos de contabilidad nacional, sin superar el límite del menor y en el caso del Ayuntamiento de la Robla, se puede utilizar íntegro para INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, salvo los 460.000 €, incorporados ejercicio anterior para la ejecución de la obra de la Residencia que actualmente se encuentran incorporados en fase A.

En la Robla, a 7 de febrero de 2015 LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

(solved to realide S)

Fdo: Cristina Fernández Suárez.

